

**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA  
PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES DE GRADO 2, 3, 4 Y 5  
EN EL INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES"**

**Artículo 1o.-** El presente Reglamento complementa las disposiciones del Estatuto del Personal Docente del 15 de abril de 1968, con sus modificaciones, y la Ordenanza de Concursos aprobada por Resolución del Consejo Directivo Central de fecha 17 de junio de 1953.

**Artículo 2o.-** Los cargos docentes del Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes", se clasificarán en tres grupos de acuerdo a su naturaleza (artículo 30o. del Plan de Estudios 1991):

- a) Cargos del Primer Período de Estudios.
- b) Cargos de los Talleres Paralelos de Libre Orientación Estético-Pedagógica.
- c) Cargos de las Areas de los Lenguajes Asistenciales y de Especialización.

**Artículo 3o.- PUNTAJES.-** Los puntajes a asignar por los Tribunales serán:

- a) Para méritos, los aprobados por el Consejo Directivo Central para la Escuela Nacional de Bellas Artes, mediante Resolución No 29, en sesión del 19-21 de diciembre de 1991.
- b) para pruebas, los establecidos en los artículos 7o., 8o. y 9o (obsérvese la planilla adjunta)

**Artículo 4o.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN.-** Los llamados a concurso se harán públicos dentro de los quince (15) días a partir de la resolución del Consejo, mediante publicaciones en la prensa, y se realizarán de acuerdo con las bases aprobadas en cada caso.

**Artículo 5o.-** Decretada la provisión por concurso, regirán para todos los cargos, los plazos establecidos en el artículo 26o. del Estatuto del Personal Docente.

**Artículo 6o.-** En caso de provisión mediante concurso de méritos y pruebas, tras considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes, el Tribunal procederá a realizar, entre aquellos que superen los mínimos establecidos, las pruebas que consistirán en:

- a) Una prueba de defensa oral de la Tesis.
- b) Una prueba pedagógica.
- c) Una prueba de conocimiento.

**Artículo 7o.- PRUEBA DE DEFENSA ORAL DE LA TESIS.-** Consistirá en la defensa en acto público de la Tesis presentada en oportunidad de la aspiración, de acuerdo a las Bases aprobadas por el Consejo Directivo Central en sesión del 19-21 de diciembre de 1991, para la Escuela Nacional de Bellas Artes (Resolución No 29).

El orden de los concursantes será establecido por sorteo, en su presencia e inmediatamente antes de realizarse la prueba.

Cada concursante dispondrá 45 minutos para realizar una exposición sintética y complementaria, a los efectos de responder a las preguntas aclaratorias sobre el contenido de la Tesis, que pueda formularle el Tribunal.

Este valorará:

- a) La capacidad de síntesis expositiva del concursante en hasta 15 puntos para los grados 2 y 3 en hasta 10 puntos para los grados 4 y 5.
- b) La capacidad de respuesta y profundización en hasta 10 puntos para los grados 2 y 3 y en hasta 15 puntos para los grados 4 y 5 (excepto para los grados 4 y 5 de Talleres Paralelos, cuyo puntaje máximo será de 20 puntos).

**Artículo 8o.- PRUEBA PEDAGOGICA.-** La prueba pedagógica consistirá en el dictado de una clase de por lo menos una hora de duración sobre un tema diferente para cada concursante, sorteado con diez días de anticipación mínima, entre por lo menos cinco temas elegidos por el Tribunal y comprendidos en los programas del Area.

El Consejo podrá sustituir esta prueba por otra que se adapte a la modalidad de la disciplina correspondiente, lo cual estará establecido en las bases del llamado.

El Tribunal valorará:

- a) La clarificación de los conceptos fundamentales del tema en hasta 20 puntos para grados 2 y 3 (excepto para los grados 2 y 3 de Areas Asistenciales, cuyo puntaje máximo será de 10 puntos) y en hasta 15 puntos para grados 4 y 5.
- b) La metodología aplicada y la estructura de desarrollo de la clase en hasta 20 puntos para grados 2 y 3 (excepto para los grados 2 y 3 de las Areas Asistenciales, cuyo puntaje máximo será de 10 puntos), y en hasta 15 puntos para grados 4 y 5.
- c) La vinculación con el estudiantado en hasta 10 puntos.

**Artículo 9o.- PRUEBA DE CONOCIMIENTO.-** Constará de dos partes, una escrita y otra oral, a efectuarse en ese orden y en distinto día:

a) En la parte escrita, cada concursante desarrollará en dos horas un tema común a todos, sorteado inmediatamente antes del inicio de la prueba, entre cinco temas establecidos por el Consejo del Instituto al momento de decretarse el concurso. Dichos temas estarán comprendidos en el área de conocimiento relativa al cargo y serán comunicados por escrito a los concursantes, con quince (15) días mínimos de anticipación a la realización de la prueba.

b) En la parte oral, cada concursante responderá hasta tres (3) preguntas específicas formuladas por escrito con una hora de anticipación. El Tribunal sorteará el orden de presentación de los concursantes. Esta parte oral de la prueba tendrá carácter público, salvo que estará vedada la presencia de los restantes concursantes.

El Tribunal valorará la parte escrita y la oral en una cantidad de puntos no superior a los establecidos respectivamente en la planilla adjunta.

El consejo podrá sustituir una o ambas partes de esta prueba, pro otra que se adapte a la modalidad de la disciplina correspondiente, lo cuales estará establecido en las bases del llamado.

**Artículo 10.- PUNTAJE MÍNIMOS A OBTENER EN LAS PRUEBAS.-** El puntaje mínimo que se deberá obtener como resultado de la realización de las pruebas relacionadas en los artículo 7o., 8o. y 9o., será de cincuenta (50) puntos.

**Artículo 11.- DEL TRIBUNAL.-**

a) el Tribunal que dictaminará en cada concurso, estará integrado por cinco miembros designados por el Consejo del Instituto, entre docentes de igual o mayor grado que el motivo del llamado, y entre personas de reconocida capacidad y conocimiento en el Area correspondiente. Asimismo podrán designarse reconocidas personalidades universitarias de otras disciplinas, en número de hasta dos.

Una vez instalado por el Señor Director General, entrará en funciones, procediendo a la fijación de las fechas y horarios correspondientes a las diferentes pruebas y sorteos así como a librar las notificaciones a que den lugar, las que serán efectuadas contra recibo de firma del concursante o representante debidamente autorizado.

b) Sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de miembros.

c) Al finalizar las deliberaciones, la valoración de los méritos y cada una de las pruebas, se labrará el acta correspondiente que fijará procedimientos, resoluciones, juicios valoratorios, dejándose constancia en las mismas de la adjudicación de puntajes mediante votación fundada, todo de conformidad a lo establecido por el artículo 7o. de la ordenanza de Concursos. En el acta final, se establecerá claramente el fallo, que podrá ser:

1) Declarar ganador a uno o varios de los concursantes según corresponda, o

2) Declarar desierto el concurso cuando a juicio del Tribunal ninguno de los concursantes alcance el mínimo establecido para el cargo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10o.-

En caso de empate entre dos o más concursantes, el Tribunal procederá a fijar una prueba complementaria a realizarse, limitada a dichos concursantes.

d) Las actas parciales, así como el acta final, no tendrán estado público hasta tanto el Consejo proceda a la homologación del fallo. La violación de esta norma podrá dar lugar a la suspensión temporal o definitiva del concurso.

## PLANILLA DE PUNTAJES DE PRUEBAS DE OPOSICIÓN

	<b>A) PRIMER</b>	PERÍODO	<b>B)</b> TALLERES	FUNDA- MENTALES	<b>C)</b> AREAS	ASISTENCI ALES
	Gdos. 2 y 3	Gdos. 4 y 5	Gdos. 2 y 3	Gdos. 4 y 5	Gdos. 2 y 3	Gdos. 4 y 5
<b>1)DEFENSA ORAL</b>	25	25	25	30	25	25
<b>2) PEDAGOGÍA</b>	50	40	50	40	30	40
<b>3)CONOCI- MIENTO</b>	a) b) 15 + 10	a) b) 20 + 15	a) b) 15 + 10	a) b) 15 + 15	a) b) 25 + 20	a) b) 20 + 15
<u>TOTALES</u>	100	100	100	100	100	100